

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que se encuentra pendiente lo siguiente:

- Devolución de la diligencia de notificación personal realizada por el Centro de Servicios a la dirección electrónica de la señora **LAURA CAMILA GONZÁLEZ MONTES**, con la anotación: *SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO EL CORREO ELECTRONICO REPORTA ERROR Y NO PERMITE LA ENTREGA DEL MENSAJE A LA DEMANDADA.*
- Memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicitó se oficie a **SANITAS EPS** para que informe los motivos por los cuales no ha respondido el oficio Nro. 520 del 06 de junio de 2023; Adicionalmente, solicitó se oficie al pagador **JE EMPRESARIAL MA S.A.S.**, a fin de que informe los datos de contacto de la demandada.
- Répuesta del Representante legal de **SALUD TOTAL E.P.S.**, mediante el cual allegó los datos de contacto y empleador de la señora **LAURA CAMILA GONZÁLEZ MONTES**.

En la fecha, **23 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ MARY ECHEVERRI DE GANZAUER
DEMANDADO: JESÚS ALBERTO DUQUE OROZCO
Laura Camila González Montes
RADICADO: 1700140030102023-00317-00

Considerando el informe secretarial que antecede, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** la devolución de la notificación personal realizada a la señora **LAURA CAMILA GONZÁLEZ MONTES** por parte del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, con la anotación: *SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO EL CORREO ELECTRONICO REPORTA ERROR Y NO PERMITE LA ENTREGA DEL MENSAJE A LA DEMANDADA.*

En consecuencia de lo anterior y toda vez que la parte demandante aportó el número de teléfono de la demandada en el escrito introductorio, este despacho **ORDENA** que por **Secretaría** de remitan, nuevamente, las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, a efectos de adelantar e intentar la notificación personal de la señora **LAURA CAMILA GONZÁLEZ MONTES**, al número de teléfono **310-543-8027**, de conformidad con lo señalado en la Ley 2213 de 2022.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

Paralelamente a lo anterior y en virtud de las facultades de ordenación e instrucción contempladas en el artículo 43 del Código General del Proceso, **SE REQUIERE** al pagador **JE EMPRESARIAL MA S.A.S.**, para que le informe al despacho dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la comunicación que se libre, los datos de contacto de la señora **LAURA CAMILA GONZÁLEZ MONTES** identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.864.152., por ser empleada de la institución. Por **Secretaría** librese el oficio respectivo a la dirección electrónica: empresasbc20@gmail.com.

En lo concerniente al señor **JESÚS ALBERTO DUQUE OROZCO** y toda vez que el pagador no se ha pronunciado al oficio Nro. 520 del 06 de junio de 2023, este despacho **REQUIERE** al pagador de **SANITAS E.P.S.**, para para que le informe al despacho dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la comunicación que se libre, las razones por las cuales no se ha pronunciado al oficio librado el pasado 06 de junio de 2023, mediante el cual se le ofició para que informe los datos de contacto del señor **JESÚS ALBERTO DUQUE OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía número 91.539.338. Por **Secretaría** librese el oficio respectivo a las direcciones electrónicas: alejalozano@keralty.com; notificajudiciales@keralty.com, advirtiendo que el incumplimiento de órdenes judiciales conlleva la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Ahora, como el apoderado judicial de la parte demandante también registró el número de teléfono del demandado en el escrito de demanda, este despacho **ORDENA** que por **Secretaría** de remitan, nuevamente, las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, a efectos de adelantar e intentar la notificación personal del señor **JESÚS ALBERTO DUQUE OROZCO**, al número de teléfono **313-289-3590**, de conformidad con lo señalado en la Ley 2213 de 2022.

SE PONE EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por el Representante legal de **SALUD TOTAL E.P.S.**, mediante el cual informó los datos de contacto de la señora **LAURA CAMILA GONZÁLEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 031 del 26 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338483199568e101c1433fa77d9b9f7e6ec919aaf2a9c9f7b8ea4e2c681fb54f**

Documento generado en 23/02/2024 11:38:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>